



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 478 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 JUN 2019

VISTO;

El Expediente N° 1638056/1333707; Informe N° 039-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; Decreto N° 4719-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud simple, sobre permiso por lactancia, en nueve (09) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante el Escrito de fecha 06 de junio del 2019, con Exp. N° 1628306/1325636, la Sra. NOYMI FLOR ZAMORA BELLIDO, servidora de la Oficina Regional de Estudios e Investigación de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita permiso por lactancia materna de las 7:30 am a 8:30 am, a partir del 10 de junio del 2019, para lo cual adjunta el Documento Nacional de Identidad de su menor hija Valeska Kamila Palomino Zamora, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con Código Único de Identificación 91204929;

Que, mediante Informe N° 039-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 11 de junio del 2019, la Asistente Social de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sugiere considerar la petición de la Sra. NOYMI FLOR ZAMORA BELLIDO, que la hora de lactancia se le otorgue de 7:30 am a 8:30 am; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4719-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 12 de junio del 2019, dispone proyectar resolución según informe;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley N° 17140 – Ley que otorga permiso por lactancia materna y la Ley N° 28731 – Ley que amplía la duración del permiso por



lactancia materna, Leyes N° 27240, 27403 y 27591, artículo 108 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790 – Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 4719-2019-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada el permiso por lactancia a la servidora **NOYMI FLOR ZAMORA BELLIDO**, por una hora diaria de 7:30 am a 8:30 am, a partir del 10 de junio del 2019, hasta que su menor hija Valeska Kamila Palomino Zamora cumpla un año de edad, exhortándole a la servidora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e inasistencias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos